

3.

Propósitos.

ACUERDO MARCO ENTRE LA SOCIEDAD MEXICANA DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX, A.C Y LA SOCIEDAD CHILENA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

Colabo	ración", sujeto a las siguientes disposiciones
1.	Participantes.
Son pa	rtes en el presente Acuerdo:
1.1 "SERCH	La SOCIEDAD CHILENA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, denominada en adelante
1.1.1	El Dr. Francisco Arancibia Hernández, en su carácter de Presidente de la Sociedad.
1.1.2	Y, el Dr. Mauricio Riquelme Oyarzún, en su condición de Secretario General de la Sociedad
1.2	La SOCIEDAD MEXICANA DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX, A.C., denominada en er "SMNYCT", representada por:
1.2.1	El Dr. Juan Carlos Vázquez García en su carácter de Presidente de la Sociedad
1.2.2 (Presid	Y, la Dra. Mayra Edith Mejía Ávila en su condición de Vice-presidente de la Sociedad enta electa)
2,	Antecedentes.
Son ant	ecedentes del presente Acuerdo:
2.1 especia	Ambas entidades, son asociaciones civiles sin fines de lucro, que congregan a los médicos listas en medicina respiratoria de sus respectivos países.
actualiz científic	Como entidades profesionales, tienden a promover y desarrollar el estudio de la ciencia, vinculada particularmente con el sistema respiratorio y su asociación sistémica; a capacitar y a car los conocimientos de los profesionales que las integran; a promover la investigación ca aplicada en aquellas áreas; y, a divulgar en el ámbito de sus respectivos países, normas de de prevención de las enfermedades del sistema respiratorio.

Ambas Asociaciones declaran, que tienen la intención de colaborar en las siguiente áreas: -----

20

3.1 Entre	Educación médica, entendiéndose por tal, el desarrollo profesional, en su sentido más amplio otros objetivos, se detallan:
3.1.1 los pro de los	Promoción de la capacitación y actualización permanente de los conocimientos y prácticas de ofesionales, incluyendo el dictado de los cursos, la producción de material educativo, la selección recursos humanos a cargo de la docencia, al preparación de objetivos educaciones, etcétera
3.1.2 desarr la calic	Promoción de los procedimientos de certificación y re certificación de los médicos, dirigidas a ollo en ambos países de sistemas de evaluación profesional especializados, serios y centrados en lad, manteniendo los más altos estándares de calidad médica
3.1.3 difusió	Promoción y desarrollo de la investigación aplicada y temas relacionados, facilitando sun,
3.1.4	Problemática actual del desarrollo y ejercicio de la profesión
3.2 Materi objetiv	Educación comunitaria, incluyendo la preparación y divulgación deal educativo para la comunidad. Este material educativo tendrá entre otros, los siguientes os específicos:
3.2.1	La promoción de la salud, estableciendo normas o guías de actuación
3.2.2	La prevención de los problemas de salud vinculados al sistema respiratorio
3.2.3	La educación sobre la utilización de los servicios de salud y medios de diagnóstico
3.2.4 pacient	Se pone de manifiesto que ambas entidades no realizan diagnóstico ni tratamiento de
4.	Labores Conjuntas,
para da deberá:	objeto de otorgarle un contenido concreto a los propósitos enunciados en el presente Acuerdo y ar comienzo a las tareas que decidan emprender en conjunto ambas asociaciones, las mismas n convenirlo en cada caso, en forma expresa y, además, designarán a los respectivos entantes, quienes deberán contar con instrucciones precisas y objetivos específicos
5.	Vigencia
5.1 suscrip	El presente Acuerdo tendrá una vigencia de mínima de dos años, contados a partir del día de
5.2 común	Transcurrido dicho lapso, quedará renovado sin plazo de vencimiento, hasta que las partes de acuerdo resuelvan concluirlo o, alguna de las de ellas en forma unilateral decida denunciarlo

6. Adopción de las Decisiones.

Todas las decisiones que pretendan tener el carácter de bilaterales, así como toda comunicación pública del mismo carácter, la utilización en conjunto de los símbolos o la invocación de las denominaciones societarias, serán tomadas siempre, exclusivamente mediante acuerdo unánime expreso y por escrito, entre las máximas autoridades de ambas asociationes.

15

7.1 Las Sociedades se comprometen a enviar a 2 disertantes de su respectiva sociedad, al Congreso Nacional que organice la otra entidad, en su respectivo país
7.2 Los criterios para la elección de los disertantes, serán facultad exclusiva de las estructuras de organización y funcionamiento de cada Sociedad.
7.3 Queda establecido que todos los costos de traslado de los dos disertantes correrán por cuenta exclusiva de la asociación a la cual están afiliados, su inscripción, alojamiento y transporte interno por cuenta de la Sociedad que organiza el evento
8. Limites
Cada una de las asociaciones, colaborará observando los límites estatutarios respectivos.
9. Domicilios
Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente en:
9.1 "SERCHILE", en la calle Santa Magdalena 75, oficina 701, comuna de Providencia, Santiago de Chile.
9.2 La "SMNYCT", en Av. Montecito 38 piso 32, oficina 26, del WTC en la Ciudad de México, México.
10. Firmas. Ejemplares.
Previa lectura y ratificación, de conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la diudad de México a los días del mes de () de 2017
POR LA SOCIEDAD MEXICANA DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX, A.C.
DR. JUAN CARLOS MÁZQUEZ GARCÍA PRESIDENTE DRA. MAYR FENDERA AVILA VICEPRESIDENTE
POR LA SOCIEDAD CHILENA DE EMPERMEDADES RESPIRATORIAS
DR. FRANCISCO JEANCIBIA HERNÁNDEZ DR. MAURICIO RIQUELME OYARZÚN SECRETARIO

7.

Compromisos